

Ficha núm. 31

INTRODUCCIÓN DEL CLÁUSULADO SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA:

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Constitución Española
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

ESTADO DE LA CUESTIÓN/PROBLEMA/DATOS INICIALES

La nueva Directiva de Contratación Pública 2014/24/UE en su considerando 2 se refiere a la contratación pública como instrumento que debe utilizarse para conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, garantizando al mismo tiempo un uso más eficiente de los fondos públicos. Se refiere asimismo a la necesidad de facilitar la participación de las pequeñas y medianas empresas (PYME) en la contratación pública, y de permitir que los contratantes utilicen mejor la contratación pública en apoyo de objetivos sociales comunes.

Finalmente es lícita la referencia a la Exposición de Motivos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de la que podemos extraer las siguientes afirmaciones:

- la contratación pública se configura como uno de los instrumentos que deben ser utilizados para conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, garantizando al mismo tiempo un uso con mayor racionalidad económica de los fondos públicos.
- los poderes públicos pueden emplear la contratación en apoyo de objetivos sociales comunes.
- la LCSP pretende una mejor relación calidad-precio.
- los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral”.
- se incide de forma decisiva en la aplicación de normas laborales y medio ambientales por parte de las empresas que contraten con la administración, así como sobre la elaboración y distribución de producción y servicios en condiciones social y medioambientalmente favorables.

La Ley trata de conseguir que se utilice la contratación pública como instrumento para implementar las políticas en materia social, medioambiental, de innovación y desarrollo, de promoción de las PYMES, facilitándose el acceso de estas a la contratación pública, así como de las empresas de economía social.